

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**CONSUMO DE ALCOHOL EN DELITOS DE LESIONES**  
**GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER**  
**EN EL JUZGADO DE LOS ÓRGANOS, 2021**

Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

**Otero Cervera, Alejandro Aquior**

**Asesor:**

**Urcia Quispe, Manuel Ulises**

**(Código ORCID: 0000-0003-3965-5904)**

**PIURA – PERÚ**

**2024**

## Índice General

Índice General.....	ii
Índice de Tablas .....	iii
Índice de figuras.....	iv
Palabras clave. ....	v
Constancia de originalidad.....	vi
Título.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción .....	1
Metodología .....	14
Resultados.....	17
Análisis y Discusión .....	24
Conclusiones.....	29
Recomendaciones .....	30
Referencias Bibliográficas .....	32
Anexos .....	37

## **Índice de Tablas**

Tabla 1. Validación de expertos	16
Tabla 2. Violencia Familiar	18
Tabla 3. Elementos típicos y probatorios en lesiones por violencia familiar	20
Tabla 4. Criterios para sancionar la agravante consumo de alcohol	22

## Índice de figuras

Figura 1. Violencia Familiar contra la mujer por consumo de alcohol	19
Figura 2. Elementos típicos y probatorios en lesiones por violencia familiar	21
Figura 3. Criterios para sancionar la agravante consumo de alcohol	22

**Palabras clave.**

<b>Tema</b>	<b>Violencia</b>
<b>Especialidad</b>	<b>Penal</b>

**Keywords:**

<b>Topic</b>	<b>Violence</b>
<b>Specialty</b>	<b>Penal</b>

**Línea de investigación:**

<b>Línea de Investigación</b>	Instituciones fundamentales del Derecho penal, criminalística y criminología.
<b>Área</b>	Ciencias Sociales
<b>Sub área</b>	Derecho
<b>Disciplina</b>	Derecho

## Constancia de originalidad



### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

#### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "CONSUMO DE ALCOHOL EN DELITOS DE LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LOS ÓRGANOS, 2021" del (a) estudiante: **OTERO CERVERA ALEJANDRO AQUIOR**, identificado(a) con Código N° **2114200137**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **12%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 15 de marzo de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**Título**

**Consumo de alcohol en delitos de lesiones graves por violencia familiar contra la  
mujer en el Juzgado de los Órganos, 2021**

## **Resumen**

El presente estudio tuvo como propósito analizar los fundamentos jurídicos para la sanción punitiva del agravante estado de ebriedad en el ilícito regulado en el artículo 121-B lesiones graves por violencia familiar contra la mujer en los Juzgados de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria ubicado en Los Órganos en el 2021.

Para lograr dicho objetivo, la investigación empleó una metodología de tipo básica, con enfoque cualitativo de nivel descriptivo explicativo, bajo el diseño de la hermenéutica jurídica dado que pertenece a una indagación de las Ciencias Sociales, la población muestral estuvo constituida por 20 procesos de lesiones graves por agresiones domésticas contra las mujeres tramitadas en dicha localidad. La técnica empleada fue el análisis documental con su respectivo instrumento Ficha de revisión Jurídico-documental, que se aplicó a los expedientes judiciales. Los resultados demostraron que en 15 expedientes se produjeron lesiones contra la mujer y en tres casos dichas agresiones fueron calificadas como graves, en base al certificado médico pericial físico y psicológicos que arrojó más de 10 días de descanso médico como consecuencia del consumo de alcohol.

Palabras clave: Alcohol, Delito, Lesiones, Mujer, Violencia.

## **Abstract**

The purpose of this study was to analyze the legal foundations for the punitive sanction of aggravating drunkenness in the illegal act regulated in article 121-B serious injuries due to family violence against women in the Justices of the Peace Lawyer with functions of Preparatory Investigation located in The Organs in 2021.

To achieve this objective, the research used a basic methodology, with a qualitative approach of a descriptive explanatory level, under the design of legal hermeneutics since it belongs to an investigation of the Social Sciences, the sample population consisted of 20 injury processes. serious for domestic assaults against women processed in said locality. The technique used was documentary analysis with its respective instrument Legal-documentary review sheet, which was applied to judicial files. The results showed that in 15 files there were injuries against the woman and in three cases said attacks were classified as serious, based on the physical and psychological expert medical certificate that yielded more than 10 days of medical rest as a consequence of alcohol consumption.

**Keywords:** Alcohol, Crime, Injuries, Woman, Violence.

## **Introducción**

### **Antecedentes y Fundamentación Científica**

#### **Antecedentes**

El estudio considera en el contexto internacional los siguientes antecedentes:

El tesista León (2019), en su investigación cuyo objetivo establecer la preponderancia de agresiones dentro del hogar y los constituyentes vinculados en sujetos mayores de una parroquia San Bartolomé en Cuenca 2017-2018, la investigación empleó la observación analítica de temporalidad transversal y las resultas se basaron en la muestra constituida por las unidades de análisis seleccionadas donde se obtuvo el 62.7% de individuos maduros jóvenes, de las cuales el 89.1% fueron féminas; además de acuerdo con el estatus civil el 81 2% indicó tener cónyuge o encontrarse conviviendo, respecto al nivel educacional el 70 7% tuvo instrucción básica regular; Así mismo se identificó que la población se encarga de actividades agrícolas por lo que su economía es mínima. En cuanto al estándar familiar el 43.1% se conforma de hogares funcionales, el 46.7% funcionales y actualizados, mientras que el 10.2% son disfuncionales y el 80% son hogares nucleares. Concluyéndose que predominó la irritabilidad en promedio moderado con 67.8% y severa en 15.2%, por tanto, la violencia doméstica obtuvo un 63% y se distribuyó en corporal con 30.5%, sexual en 14 5% y en psíquica en 60 1%. Finalmente, en cuanto a los elementos vinculados con la agresividad se determinó la separación, incomprensión y cólera (agresividad).

Asimismo, Illescas, (2018) propuso fijar la incidencia de los constituyentes formativos relacionados la violencia familiar, la metodología descriptiva cuantitativa diseño no experimental, con resultados con respecto al análisis de los datos las mujeres manifiestan el 66.67% haber sufrido violencia física por su expareja él 92,59 % soportar o sufrir intimidación anímica por su ex

pareja., el 40,74% haber sufrido violencia sexual por su expareja el 44,44% denuncia haber sufrido intimidación patrimonial de su ex pareja concluyendo se determinó 51,85 % del total de damas encuestadas manifiestan que los malhechores absorbían alcohol, factor desencadenante e incidente en el crimen doméstico.

Por su parte, Iñiguez A. (2018) en su trabajo que tuvo por finalidad establecer la prevalencia de agresiones dentro del hogar accesoria a la ingesta de bebidas etílicas en sujetos que asistieron a un centro sanitario Rafael Ruiz de Ecuador en las fechas de enero de 2015 a 2016, identificando el maltrato por grupo, agente causante, tipología. El estudio tuvo una directriz cuantitativa, observacional, de tipo retrospectivo y corte longitudinal, la población muestral estuvo conformada por 68 sufridos que fueron internados al servicio de urgencias del nosocomio, el instrumento usado fue un cuestionario que luego de aplicado permitió concluir que la brutalidad en contra de los miembros del hogar y las mujeres de entre 20 y 40 años es una preocupación en el grupo ecuatoriano, ya que se ocasionan por inclinaciones machistas, celos, inseguridad y bebidas alcohólicas, siendo las consecuencias de índole individual y social.

Dentro del ámbito nacional, se encontraron los estudios detallados a continuación:

El tesista Mayo (2021), en su investigación que tuvo por finalidad identificar si libar bebidas alcohólicas es el motivo de las brutalidades cometidas contra las mujeres en la demarcación de San Luis, 2021; para ello, se usó una orientación atributiva, de tipo básico, descriptivo y los participantes fueron 2 abogados, 1 encargada del centro urgencia femenil, 1 suplente legal, 1 especialista del sala de paz letrado de Fermín Fitzcarrald, el instrumento fue una guía de entrevista. Se concluye que, la violencia debido al consumo de alcohol es mínima, puesto que cuando las personas bajo efectos de alcohol agreden a sus parejas éstas no piden ayuda de las autoridades ya que

consideran que las agresiones son menores. Asimismo, el personal si resguarda a las mujeres víctimas de abuso acorde con la Ley 30364.

Por su parte, Hurtado (2020) trazó el objetivo determinar a analogía que existe entre la libación de alcohol e intimidación doméstica en damas de la Colectividad de Uchucchacua-Oyon, Lima, de tipo aplicada, de enfoque cuantitativa, con directriz no empírica-correlacional, colateral, aplicó la técnica de la encuesta obtuvo de las mujeres los siguientes resultados a) el 42% considera sus parejas consumen alcohol frecuentemente b) El 46% expresaron se sienten maltratadas por sus parejas todas las semanas, c) Existe un coeficiente 0.898 de correlación positiva y dinámica entre libar alcohol y la intimidación doméstica, asimismo con un valor de significancia doble de 0.000, el cual ( $< 0.05$ ), se declara que el resultado es inferior a 0.05, concluyendo se acepta la hipótesis alternativa: El consumo del alcohol de parte de los acompañantes de féminas repercute en las brutalidades dentro del hogar.

De igual forma, Alva I. (2018) en su tesis que tuvo como propósito establecer la consecuencia de aplicar el apartado 122-B del canon penalista en cuestiones de ilícitos de agresiones femeniles y el hogar en la fiscalía de Tabalosos en 2017. El estudio tuvo directriz numérica, de tipología expresiva y correlacional, de esbozo no empírico, se empleó la herramienta de guía de revisión documental aplicada a 94 carpetas fiscales del periodo bajo estudio, los resultados permitieron concluir que hay una incidencia en los casos ya que el artículo 122-B explica el incremento de acusaciones en 8.33% y en 61% de denuncias en estado de formalización en agravios de violencia familiar y femenil.

En el ámbito local, Cruz (2020), en su tesis que tuvo como propósito instituir la vinculación entre la ingesta de alcohol y las agresiones domésticas en sentenciados por juzgados de familia de Sullana 2019. El estudio fue cuantitativo, descriptivo, de modelo no empírico y en función del tiempo fue transversal, la muestra se constituyó por 20 abogados penalistas y 20

sentencias por violencia familiar, además, se emplearon como instrumentales el interrogatorio y el análisis de sentencias. La resulta fue que el 55% refirió que existe incidencia entre la libación de licor y las agresiones femeniles. Se concluyó que, si hay correlación según coeficiente de Pearson en 0,504, por tanto, la asociación es moderada entre las variables.

Finalmente, Carhuanina (2018) propuso como objetivo de su investigación comprobar la tipología de agresión y elementos sociodemográficos en féminas gestantes de Es salud en talara 2018, el estudio fue de enfoque cuantitativa y de diseño no experimental, transversal o transaccional, descriptivo, se utilizó la técnica de la averiguación con su respectivo utensilio de la que se obtuvo los siguientes resultados en violencia; el 90.4 % psicológica, el 80% física sufrieron las gestantes concluyendo se determinó el 100% fue base para cada situación; el 80.3% de las mujeres gestantes fue violentada físicamente, se caracterizó porque el 41% tuvo entre 20 a 35 años, el 49.4% logró instrucción secundaria, el 45.5%, tenían cónyuges y el 74% eran cuidadoras del hogar.

### **Fundamentación Científica**

#### Violencia femenil en el contexto familiar

Para Nuñez et al. (2015) este signo de intimidación o agresión implica el empleo de ímpetu superior, es decir de un vínculo vertical de poderío sobre otro sujeto cuyas cualidades corporales son menores y le impiden repeler la embestida, por lo que es compelido física y psíquicamente.

La intimidación contra las damas no es un privilegio político o de tipo monetario, pues es universal y no difiere del dinero, estirpe o instrucción. En tal sentido, referirse a las agresiones domésticas implica representaciones de jerarquía y poderío dentro del hogar que ocasionan distintos daños a las víctimas quienes son el grupo más frágil en donde se hallan las féminas, los niños y personas mayores (Peña et al., 2017).

Las colocaciones de dominio que perduran en el aspecto social y que se perpetúan tienen rasgos prejuiciosos y obsesivos que reprimen a las féminas a desenvolverse libremente y en sintonía con las facultades conferidas legalmente. (Amnistía Internacional, 2004).

Así mismo la intimidación del hogar es todo comportamiento u omisión arremetida contra algún miembro de la familia que menoscaba la vida, la salud corporal o mental que incluso encierra y hace perder la libertad de aquellos más vulnerables dentro de su entorno (Suárez, 2015). Ahora bien, bajo esa línea y refiriéndose a la intimidación doméstica y la repercusión en el exterior Cárdenas (2008) menciona que la observación y estudio empírico, así como los medios comunicativos evidencia las distintas calamidades cometidas dentro del hogar y arremetidas en contra de esposos, menores o ancianos que se encuentran al resguardo de otros, por ende, los crímenes familiares solo reflejan un fenómeno que sigue repitiéndose y modernizándose sin respetar estándares socio-monetarios o educativos.

Las brutalidades contra féminas han adoptado distintas modalidades y se presentan principalmente en los hogares donde se subordina a las Damas y abusa física sexual y mentalmente; además los crímenes contra mujeres también se reflejan en los abusos y tráfico que se realizan con niñas, prostitución obligada y en situaciones extremas, los feminicidios, la esclavitud sexual y gestaciones indeseadas, crímenes por honor, golpes como consecuencia de las dotes, discriminaciones desde el vientre materno, mutilaciones genitales y otros contextos costumbristas negativos (Suárez, 2015).

En consonancia con lo descrito en el párrafo precedente, puede afirmarse que las agresiones contra féminas se instituyen en transgresión a las facultades individuales y humanas que se encuentran legalmente reconocidas, así lo manifiesta el órgano estatal unido, al referir que es una praxis que afecta mundialmente a todos los pueblos y se convierte

en un tropiezo para avanzar en equidad de género, pues no diferencia en edad, estatus, instrucción o credo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

Por otro lado, el maestro Valls refiere que la violencia transforma a los miembros del hogar y las féminas en sujetos sumisos, pues su agresor quien también pertenece al grupo familiar posee caracteres autoritarios que subordinan a los demás integrantes hasta el extremo de arrebatarle su libertad limitando su desenvolvimiento personal (Núñez y castillo, 2015).

Para Bardales y Huallpa (2009) La intimidación doméstica posee caracteres comisivos y de omisión de forma que producen consecuencias traducidas en daños corporales bajo coacción, amenazas y en otros extremos daños de tipo sexual. Estando a ello, el comportamiento dañino en el cuerpo y la salud implica una lesión interna o externa, pues dentro de este marco se hallan conductas desde empujones hasta heridas con desfiguraciones y en el peor de los casos el deceso mismo (Castillo, 2016).

La legislación nacional en la ley 30364 (2015) para anticipar, penalizar y mermar la intimidación femil y doméstica, en su articulado 6° conceptualiza la violencia como la conducta q acto que promueve el deceso, causa daño o implica el sufrimiento corporal, coital o psíquico dentro de una vinculación parental donde además existe un aspecto de poder y fiabilidad de un miembro a otro dentro del hogar.

No obstante, en el caso de detrimento corporal se materializa según la gravedad que se precisa a través de una evaluación médica y que para efectos jurídicos se traducen en días de asistencia o descanso, siendo el caso que cuando se requieran más de 10 días se constituyen en ilícitos establecidos en el apartado 121 y 122 de la norma penal adjetiva; mientras que si el tiempo es menor el actuar se traduce en una falta contra el sujeto acorde con el articulado 441 de la norma acotada.

En referencia a lo anterior, la norma penal peruana integra el ilícito de agresiones graves en contextos de violencia doméstica contra las féminas o miembros del hogar en el artículo 121-B, indicando que la sanción corresponderá entre 6 a 12 años de cárcel cuando se demuestre la relación de la víctima como cónyuge, ex, conviviente o sujeto con quien comparta descendientes sea que se encuentre o no pernoctando en el domicilio cuando se produzca el hecho, añadiendo supuestos que agravan la conducta entre los que destacan: *(i) la víctima se encontrare en cuidado de su agresor, (ii) la acción se cometiera bajo circunstancias previstas en el ilícito de feminicidio y (iii) cuando el agresor tuviere presencia de alcohol en la sangre superior a cero 25 g/l o bajo alguna otra sustancia alucinógeno.*

Es preciso señalar que la protección jurídica del injusto penal es la integridad física y salud de las féminas, además el propósito es el resguardo y protección de las mujeres ciudadanas del país, lo cual debe verificarse como el sustento en el aumento del efecto legal del injusto. (Salinas Siccha, 2015).

Ingesta de alcohol como agravante

La intimidación femenil no desiguala linajes, sapiencias, estatus o ingresos; empero, existen elementos que refuerzan la puesta en peligro de estas brutalidades. En tal sentido, el análisis de Bott et al. (2013) concretó que fuera de los caracteres propios de cada fémina, lo que desencadena la intimidación y brutalidad corporal y sexual se encuentra vinculado a la ingesta de bebidas alcohólicas por parte de la autoridad en el hogar.

Estando a lo anterior, cuando un sujeto comete un acto con apariencia ilícita estando bajo ingesta de alcohol o sustancias alucinógenas, puede afirmarse en concordancia con los aportes nacionales e internacionales que dicho suceso implica un estado de inconsciencia que ataca a la culpabilidad y por ende corresponde aminorar la sanción puesto que

durante los actos el agente no se encontraba en sus cabales por tanto no podía ejercer un razonamiento que le permitiera actuar de otra forma.

Así se ha indicado en la sentencia Casatoria N°460-2019 de Huánuco en el considerando 12) donde se alude que: *“consumir alcohol repercute inhibiendo ciertas capacidades de reacción del sujeto en el exterior, por lo que las consecuencias están inmersas legalmente en una tabla alcoholémica, donde se establece el grado un nivel de alcohol en la sangre y el resultado lesivo a algún bien jurídico”*. Por tanto, la ingesta de alcohol altera la perspectiva y conduce a una especie de alucinación distorsionando la realidad de ahí que sus resultados se encuentren vinculadas con la aminoración del raciocinio mental y corpóreo normal.

No obstante, los efectos legales para el sujeto que cometa un crimen estando bajo inconsciencia por alcohol o algún alucinógeno ha sufrido modificatorias con la dación de la ley 30819 (2018) donde se añaden presupuestos que agravan las conductas violentas contra las féminas y miembros del hogar en la consigna: *“Si el sujeto actúa bajo estado etílico, con cantidad de alcohol en la sangre superior de 0.25 g/l o bajo efecto de sustancias alucinógenas o sicotrópicas”*. Tal variación implica una porción de las políticas estatales para castigar comportamientos vulnerando fundamentos que inhiben el accionar de la pena, tal como el principio de culpabilidad del cual se infiere que no puede castigarse al individuo por ser quien es, o por vivir como lo hace, sí no simplemente por el acto criminal que afecte a la comuna en general.

Es por ello que, lo que debe sancionarse es el comportamiento delictivo que corresponde al sujeto y en ningún caso por la propia ingesta de sustancias alcohólicas para realizarlo. Todo ello, se colige con lo mencionado por el autor Cury (2005) cuando refiere que en el derecho penal no merece sancionarse a un sujeto por su maldad o personalidad, pues independientemente del agrado o aceptación del individuo solo se le juzga por el comportamiento ejecutado. La forma de ser se considera

exclusivamente para identificar la imputabilidad; ello en virtud a qué la normativa penal fáctica tiene sustento en la culpabilidad del suceso.

Por su parte y en consonancia con la explicación brindada precedentemente el trance etílico o alucinógeno influye en la capacidad física y la voluntad del sujeto por tanto afecta la imputabilidad correspondiéndole menor castigo. Sin embargo, si se ha buscado tal efecto corresponderá que se disminuya el castigo legal (Oyarce, 2021).

Esto se vincula con lo señalado por el autor Binder (2004) quien ha precisado que la ingesta de alcohol conduce aquel sujeto reaccione de forma más violenta y brusca generando mayor repercusión y una pena superior, no por tomar alcohol, sino por el efecto en el exterior; es decir, por el resultado lesivo ocasionado y no por ciertos atributos propios de su personalidad.

Por último, cabe precisar que en los ilícitos de agresión doméstica, la víctima pertenece a un sector frágil que le hace vulnerable y que acentúa tal fragilidad cuando el sujeto agente pierde la conciencia por efecto de alcohol o alucinógenos que le hacen perder el control de su propio cuerpo y actuar más impulsivamente haciéndolo más peligroso, pero no por ello se podría sustentar que el consumo de alcohol implicaría como tal una agravación y aumento de pena, pues el mismo reproche debe hacerse cuando el agente encontrándose con toda lucidez mental ejerce violencia sobre alguna fémina, pareja, ascendiente o descendente. (Oyarce, 2021).

### **Justificación de la investigación**

Esta investigación fue relevante en **el ámbito jurídico-social**, porque se analizó la normativa penal vigente vinculada al delito de agresiones familiares recogida en el artículo 121-B, sobre todo por su relación al consumo de alcohol como agravante de lesiones mayores, permitiendo que se identifiquen los elementos que originan la violencia en el actual contexto.

Sobre el **aporte científico**, por el valor dentro de los estudios de las ciencias sociales, ya que, al tratarse de una investigación bajo el modelo de la hermenéutica jurídica, se constituye en un precedente para posteriores indagaciones y propuestas en la actuación y mejora de la ley que salen en defensa del grupo poblacional con mayor vulnerabilidad ante las agresiones sufridas.

Desde un **enfoque teórico**, el estudio se justificó porque las brutalidades cometidas en contra de las féminas y miembros del hogar encuentra sustento en los fundamentos doctrinarios, normativos y jurisprudenciales nacionales e internacionales que permitieron la factibilidad del trabajo, además, porque a través del autor Salinas Siccha (2015) y Oyarce (2021) basados en la interpretación del Código Penal vigente se explicó el propósito de la punición de la ingesta de alcohol en el ilícito de agresiones graves en el seno familiar.

El **enfoque práctico** del estudio se encontró en las estrategias propositivas y recomendaciones en base a los resultados obtenidos cuyo fin fue la solución a la problemática descrita referente al consumo de alcohol como forma agravada en la regulación de las contusiones derivadas de los crímenes contra mujeres y conformantes del entorno familiar en el Juzgado de Paz con funciones de Investigación Preparatoria de Los órganos.

Por último, el estudio resultó beneficioso para los abogados, justiciables y egresados-estudiantes del derecho penal, principalmente, del distrito judicial de Sullana donde se realizó el análisis dando solución al problema planteado.

Problema

### **Realidad Problemática**

La violencia contra la mujer y miembros del hogar es un problema que pese a los esfuerzos estatales y políticas implementadas no se ha logrado erradicar. Las estadísticas indican que el 70.8% de féminas son víctimas de algún tipo de agresiones por parte de sus parejas. (INEI, 2015)

Las representaciones con mayor incidencia son los insultos, injurias, gritos, desprecios, burlas, amenazas y actos que denigran la imagen femenina y afecta en la mente de las víctimas, le siguen las manifestaciones corporales en 32% traducidos en patadas, golpes, cachetadas, empujones y finalmente las agresiones de tipo sexual que están referidas a la fuerza ejercida para obligar a una fémina a tener coito no deseado (Peña et al., 2017).

Por otro lado, respecto a la ingesta de alcohol, según los reportes de Salud (2020), el 9.4% tienen inconvenientes y abusa de bebidas alcohólicas. Asimismo, la Organización Panamericana de Salud (2021) ha indicado que el derroche de bebidas produce decesos y crímenes.

En el Perú, con el fin de aminorar los asuntos de intimidación doméstica, se han regulado conductas que bajo determinados supuesto agravan o disminuyen la represión del accionar criminal, siendo uno de estos casos, el ilícito de contusiones graves por intimidación femenil y miembros del hogar (121-B de la norma Punitiva), en el cual se establece que cometer este comportamiento bajo efectos de alcohol en la sangre se constituye en agravante en el castigo del autor.

Es por ello, que el presente estudio buscó analizar ambas figuras jurídicas desde la praxis y los sucesos diarios presentados en Juzgados de Paz con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos-Sullana.

### **Enunciado del problema**

¿Cuáles son los casos de violencia familiar contra la mujer por el consumo de alcohol en los delitos de lesiones graves tramitados en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de los Órganos, 2021?

## Conceptuación y operacionalización de variables

### **Definición Conceptual**

- **Consumo de alcohol:** la ingesta de bebidas alcohólicas se instituye en una problemática social que se da por diversos factores afectando el razonamiento y perspectiva corpórea y voluntad del sujeto, además dentro del ámbito jurídico es un elemento que incide en la imputabilidad, para la comisión de un delito, ello dependerá si implica una circunstancia atenuante o bajo ciertos parámetros en una agravante (Oyarce, 2021).
- **Lesiones graves por violencia familia contra la mujer:** Es un delito regulado en la normativa penal vigente que tiene por propósito resguardar la probidad física y la salud femenil. El objetivo del estado es amparar y proteger a las mujeres (Salinas Siccha, 2015).

### **Definición operacional**

En la investigación se propusieron las siguientes categorías:

#### **Categoría 1: Consumo de alcohol**

##### **Dimensiones:**

- Efectos jurídicos
- Ley N°30819

##### **Indicadores:**

- Fundamentos Jurídicos
- Circunstancia Agravante

#### **Categoría 2: Lesiones graves por violencia familiar contra la mujer**

##### **Dimensiones:**

- Reconocimiento médico
- Fundamento jurídico

### **Indicadores:**

- Elementos típicos
- Elementos probatorios

Hipótesis

### **Hipótesis General**

Los casos de violencia familiar contra la mujer por consumo de alcohol son lesiones graves de tipo físico, psicológico y sexual según procesos tramitados en el Juzgado de Paz letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.

Objetivos

### **Objetivo General**

Determinar los tipos de agresiones producidas por consumo de alcohol en delitos de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer tramitados en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.

### **Objetivos Específicos**

- Describir los elementos típicos y probatorios para la consumación del delito de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer con agravante de estado de ebriedad en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.
- Identificar los criterios empleados para sancionar como agravante el consumo de alcohol en delitos de lesiones graves por violencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.

- Analizar cómo se aplica el agravante consumo de alcohol del artículo 121-B en casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.

## **Metodología**

### Tipo y Diseño de investigación

El estudio tuvo un enfoque cualitativo, porque se describieron los rasgos de cada categoría establecida, mismas que solo fueron presentadas de forma descriptiva y explicadas en base a criterios normativos y jurisprudenciales relacionados con el tema. Además, fue de tipo básico, pues su finalidad “fue aumentar las teorías asociadas a las categorías” (Arias, 2006).

### **Diseño de Investigación**

El diseño de investigación fue no empírico, dado que se trata de un estudio de las ciencias sociales, cuyo modelo es el de la hermenéutica jurídica, toda vez que se pretende dar respuesta a un planteamiento jurídico, por lo que tan solo se describieron las variables conforme se presentan en la realidad; es decir, que solo se estudiarán los fenómenos conforme ocurrieron (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Por otro lado, según su temporalidad, tuvo un corte transversal, ya que la información obtenida se recopiló en un único momento (Bernal, 2010).

El siguiente gráfico muestra la forma en que se representó el diseño:



Entonces:

M: muestra de estudio.

O: Observación de las categorías.

## Población y muestra

Para Arias (2012) una población “constituye elementos similares que permiten esclarecer planteamientos y sacar conjeturas según el propósito de investigación”. En tal sentido, la presente investigación tuvo una población muestral conformada por la totalidad de procesos de lesiones graves por violencia contra familiar contra la mujer en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.

La muestra estuvo conformada por un total de 20 expedientes tramitados en dicho Juzgado. El muestreo fue no probabilístico según factibilidad del investigador.

## Técnicas e instrumentos de investigación

La revisión documental fue la técnica usada para obtener información relevante de las categorías. Mientras que los instrumentos empleados fueron:

- Ficha de resumen: Esta herramienta permitió recopilar toda la data relevante para confrontarla con los estudios previos y doctrinas vinculadas a la temática, haciendo uso de fichas de registro donde se plasman los textos y resúmenes.
- Ficha de Análisis documental de Expedientes Judiciales: que se empleó para recoger datos y contrastarlos con las teorías existentes para comprobar la hipótesis planteada. Se diseñaron 10 ítems en la guía y ésta fue evaluada por juicio de expertos conocedores de la temática. Asimismo, será sometida a un análisis estadístico de fiabilidad.

Esta herramienta fue redactada por el investigador y validada mediante un juicio de expertos, el cual se realizó por tres especialistas con grado de maestría.

## **Validación y Confiabilidad estadística**

Al tratarse de un estudio de ciencias sociales, pertenecientes al ámbito jurídico, el rigor científico se dio mediante la validación por juicios de expertos, según se detalla a continuación:

**Tabla 1.**

*Validación por Juicio de Expertos.*

<b>Nombre del especialista</b>	<b>Calificación</b>
Mg. Alexander Girón Saavedra	Bueno
Abog. Manuel Gonzalo Chinchay Labrin	Bueno

*Nota.* Información en base a la ficha de validación aplicada.

## **Procesamiento y Análisis de la Información**

Se inició recabando información para la fundamentación científica de estudios previos realizados con similares caracteres sobre las variables de estudio y de la doctrina y legislación en materia penal sobre el ilícito de lesiones graves por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Posteriormente, se solicitó la autorización a los magistrados del distrito judicial, para la respectiva toma de datos en el juzgado de paz letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos. A continuación, se procedió a la recolección de la información mediante la aplicación de la ficha de análisis documental.

La discusión se realizó utilizando los antecedentes del marco conceptual y tomando como referencia los datos que se obtuvieron con la aplicación del instrumento. Finalmente, se redactaron las conclusiones del estudio y las sugerencias para mejorar la realidad estudiada.

## Resultados

**Sobre el Objetivo General: Determinar los tipos de agresiones producidas por consumo de alcohol en delitos de lesiones graves por violencia familiar contra mujer tramitados en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.**

**Tabla N°2**

*Violencia Familiar contra la mujer por consumo de alcohol.*

N° Expediente Judicial	Corporales					Psicológicas				Económica
	Golpes	Moretón	Rupturas	Cortes	Sexual	Temor	Gritos	Insultos	Intimidación	
00057-2021-0-3104-JP-FT-01						X	X	X	X	
00058-2021-0-3104-JP-FT-01		X								
00059-2021-0-3104-JP-FT-01										
00060-2021-0-3104-JP-FT-01		X					X	X		
00061-2021-0-3104-JP-FT-01						X	X	X	X	
00062-2021-0-3104-JP-FT-01						X	X			
00063-2021-0-3104-JP-FT-01										
00064-2021-0-3104-JP-FT-01	X					X	X			
00065-2021-0-3104-JP-FT-01								X	X	
00066-2021-0-3104-JP-FT-01					X					
00067-2021-0-3104-JP-FT-01			X							
00068-2021-0-3104-JP-FT-01	X							X		
00069-2021-0-3104-JP-FT-01										
00070-2021-0-3104-JP-FT-01						X	X	X		
00071-2021-0-3104-JP-FT-01										
00072-2021-0-3104-JP-FT-01							X	X	X	
00080-2021-0-3104-JP-FT-01										
00085-2021-0-3104-JP-FT-01							X	X	X	
00088-2021-0-3104-JP-FT-01	X	X					X	X		X
00089-2021-0-3104-JP-FT-01						X	X	X		

**Nota.** Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

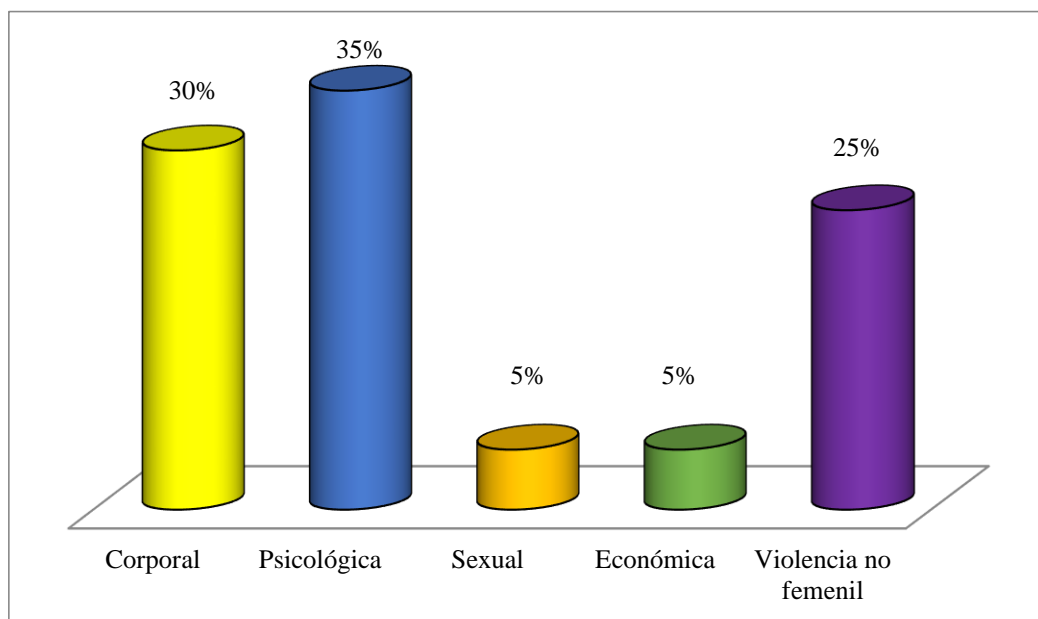


Figura 1. Expedientes analizados sobre violencia contra la mujer.

**Interpretación:**

La tabla 2 muestra los casos de lesiones que se presentaron como violencia hacia la mujer debido al consumo de alcohol, encontrándose que seis expedientes presentaron agresiones corporales con descanso médico menor a diez días, igual al 30% de los mismos. Mientras que, el 35% de expedientes registraron agresión de tipo psicológico (7 casos), un caso presentó agresión de tipo sexual y uno donde hubo violencia de tipología económica igual al 5%. Además, en cinco expedientes de violencia familiar (25%) se ejerció agresión en contra de un miembro que no era mujer.

Sobre el primer objetivo específico: Describir los elementos típicos y probatorios para la consumación del delito de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer con agravante de estado de ebriedad en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.

Tabla N°3

*Elementos típicos y probatorios en lesiones por violencia familiar.*

N° Expediente Judicial	Elementos típicos			Elementos Probatorios			Ficha V.R.
	S. Pasivo	Verticalidad	Lesión	CML	Pericia Psicológ.	Declaración	
00057-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	Psicológ.		x	x	
00058-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	No	Psicológ.	x		x	x
00059-2021-0-3104-JP-FT-01	Varón	Si	-	-	-	-	-
00060-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	10 días	x	-	x	x
00061-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	10 días	x	-	x	-
00062-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	Psicológ.	x	-	x	-
00063-2021-0-3104-JP-FT-01	Varón	Si	-	-	-	-	-
00064-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	3 días	x	-	x	x
00065-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	Psicológ.	-	x	x	x
00066-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	No	Sexual	x	-	x	-
00067-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	3 días	x	-	x	x
00068-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	5 días	x	-	x	-
00069-2021-0-3104-JP-FT-01	Varón	Si	-	-	-	-	-
00070-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	Psicológ.	-	x	x	x
00071-2021-0-3104-JP-FT-01	Varón	Si	-	-	-	-	-
00072-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	Psicológ.	-	x	x	-
00080-2021-0-3104-JP-FT-01	Varón	No	-	-	-	-	-
00085-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	Psicológ.	-	x	x	x
00088-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	10 días	x	-	x	x
00089-2021-0-3104-JP-FT-01	Mujer	Si	Psicológ.	-	x	x	-

*Nota.* Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

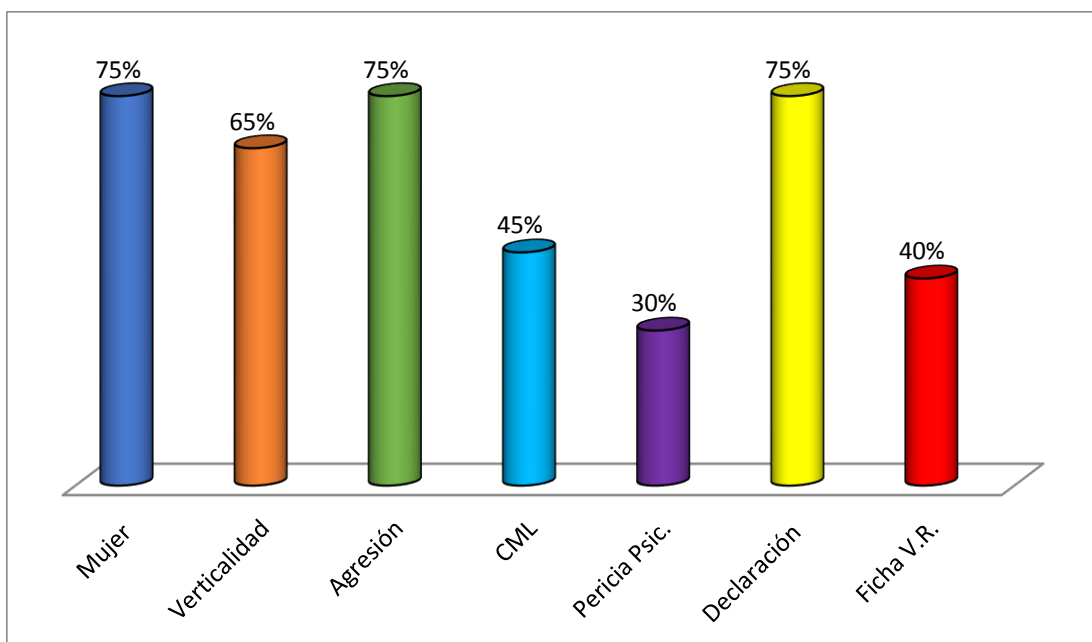


Figura 2. Expedientes analizados sobre violencia contra la mujer.

### **Interpretación:**

La tabla 3 y gráfico 2 muestran los elementos típicos y probatorios que obraron en los expedientes de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer bajo agravante de estado de ebriedad, encontrándose que respecto de los elementos típicos del ilícito figuraron: 1) Sujeto Pasivo: la mujer en 15 casos, cuyo valor porcentual es de 75%; 2) Relación: Verticalidad (contexto familiar) en 13 casos igual a 65%; 3) Lesión (física 6 casos, psicológica en 8 casos, económica 1 caso y sexual 1 caso) equivalente al 75% de expedientes bajo análisis.

Asimismo, se pudo verificar que los elementos probatorios fueron: 1) El Certificado Médico o Reconocimiento Médico en agresiones de tipo físico con un valor de 45%, 2) Pericia Psicológica, en las agresiones psicológicas con 30%, 3) la Declaración del denunciante en el 75% de los casos, 4) la Ficha de Valoración de Riesgo en el 40% de los expedientes bajo análisis.

**Sobre el objetivo específico 2: Identificar los criterios empleados para sancionar como agravante el consumo de alcohol en delitos de lesiones graves por violencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.**

**Tabla N°4.**

*Criterios para sancionar la agravante consumo de alcohol*

	Criterios Jurídicos			Criterios Fáticos				TOTAL
	Quantum	Lesión	Pruebas	Verticalidad	Ciclicidad	Riesgo	Progresividad	
f	6	15	15	15	15	8	8	*15
%	40	100	100	100	100	54	54	100

**Nota.** Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

**\*En base a los 15 expedientes donde se registraron agresiones contra mujeres.**

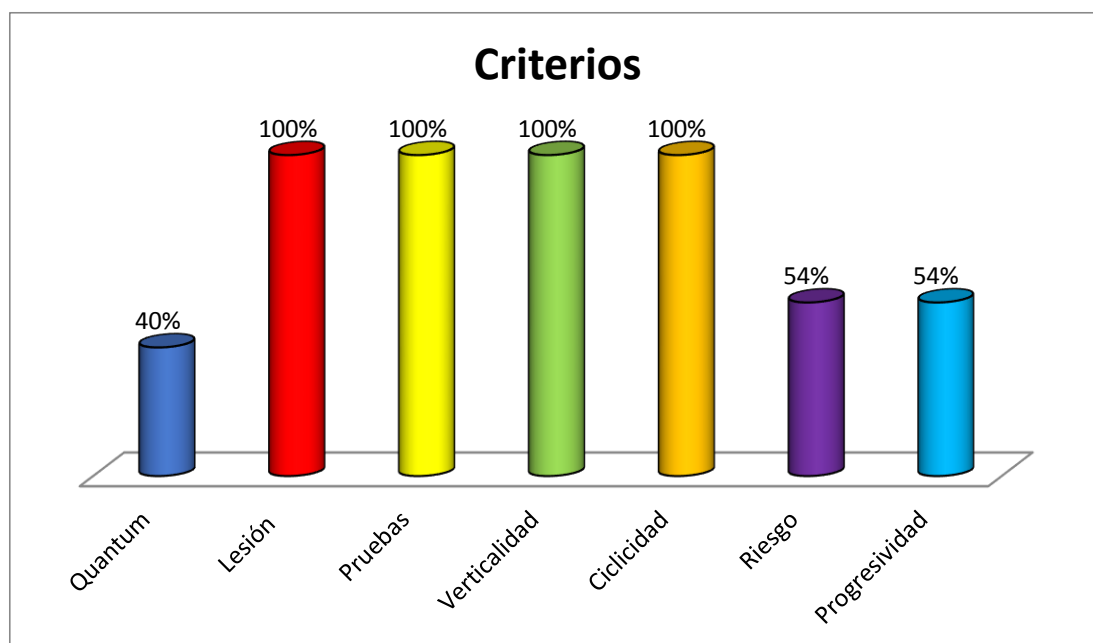


Figura 3. Expedientes analizados sobre violencia contra la mujer.

**Interpretación:**

En la tabla 4, se muestran los porcentajes según los criterios empleados para sancionar la agravante consumo de alcohol en el delito de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer, dando como resultado que los criterios jurídicos fueron: 1) el Quantum en referencia a las agresiones de tipo físico en 6 casos equivalente al 40%, 2) el tipo de lesión y 3) las pruebas en la totalidad de los expedientes (100%); mientras que los criterios fácticos fueron: 1) la Verticalidad , 2) la Ciclicidad se presentaron el 100% de los casos bajo análisis, 3) el Riesgo y 4) la Progresividad en 8 casos cuyo porcentaje fue el de 54%.

**Sobre el tercer objetivo específico: Analizar cómo se aplica el agravante consumo de alcohol del artículo 121-B en casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.**

Se aplica en base a la remisión y quantum de las lesiones sufridas según los días de incapacidad o descanso médico indicado en el Certificado Médico Legal y la ficha de valoración de riesgo donde se determina el grado o magnitud del daño causado en las mujeres víctimas de violencia.

En el presente estudio, del análisis de los 20 expedientes analizados sobre agresiones en contra de la mujer en contextos de violencia familiar, se encontraron 5 casos donde las víctimas no eran féminas. Asimismo, se encontró que de los 15 expedientes restantes sobre agresiones contra la mujer, 3 casos fueron derivados para el análisis respectivo, por la gravedad de las lesiones sufridas (superior a 10 días de descanso médico) bajo los efectos de alcohol.

El consumo de alcohol es considerado una agravante con la modificación de los delitos de lesiones graves artículo 121-B y lesiones leves en contextos de violencia familiar cometidas en contra la mujer con la Ley N°30819 que incorporó: “*Si el agresor actúa en estado de ebriedad mayor a 0.25 gramos/litro (...)*”, lo cual agrava el castigo. En ese sentido, se observa que en dicha agravante solo se considera la vulnerabilidad y el riesgo de la víctima.

## **Análisis y Discusión**

Después de la obtención de resultados, es preciso realizar el análisis para la confrontación con los antecedentes recabados en el presente estudio, el cual recabó información de 20 expedientes judiciales sobre lesiones acaecidas en contextos de violencia familiar contra la mujer vinculada con la ingesta de alcohol.

En ese sentido, conforme al objetivo general se determinó que seis expedientes presentaron agresiones corporales con descanso médico menor a diez días, igual al 30% de los mismos; mientras que, el 35% de expedientes registraron agresión de tipo psicológico (7 casos), hubo un caso de agresión sexual y uno donde hubo violencia económica equivalente al 5%.

Tales resultados, se vinculan con el estudio de Illescas (2018) quien concluyó que el 66.67% de mujeres sufrió violencia física por su expareja, el 92,59 % sufrió intimidación anímica por su ex pareja, el 40,74% sufrió agresión sexual por su expareja y el 44,44% manifestó haber sufrido intimidación patrimonial de su ex pareja; asimismo, el investigador comprobó que el 51,85 % del total de damas refirió que sus agresores libaban licor, siendo este el factor desencadenante del crimen doméstico.

Asimismo, el tesista Mayor (2021) sintetizó que la violencia debido al consumo de alcohol es minúscula, puesto que cuando los sujetos bajo efectos de alcohol agreden a sus parejas éstas no piden ayuda de las autoridades pues consideran que los ataques son menores. Esto se respalda con lo indicado por el autor Suárez (2015) quien señala que las barbaries cometidas contra mujeres se presentan en distintas modalidades y surgen primariamente en viviendas donde existen situaciones de verticalidad o subordinación respecto de las féminas a quienes se abusa física, sexual y mentalmente, sobre todo en niñas a quienes se les fuerza a actos crueles e inhumanos que van desde lesiones o golpes hasta la muerte.

Respecto del primer objetivo específico, se encontró que los elementos típicos que obraron en los expedientes de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer bajo agravante de estado de ebriedad son: 1) Sujeto Pasivo: la mujer en 15 casos, cuyo valor porcentual es de 75%; 2) Relación: Verticalidad (contexto familiar) en 13 casos igual a 65%; 3) Lesión (física 6 casos, psicológica en 8 casos, económica 1 caso y sexual 1 caso) equivalente al 75% de expedientes bajo análisis. En igual sentido, se pudieron verificar los elementos probatorios: 1) El Certificado Médico o Reconocimiento Médico en agresiones de tipo físico con un valor de 45%, 2) Pericia Psicológica, en las agresiones psicológicas con 30%, 3) la Declaración del denunciante en el 75% de los casos, 4) la Ficha de Valoración de Riesgo en el 40% de los expedientes bajo análisis.

Bajo este contexto, el trabajo de Iñiguez (2018) cuyo propósito fue establecer la prevalencia de agresiones dentro del hogar accesoria a la ingesta de bebidas etílicas, logró concluir que la brutalidad en contra de los miembros del hogar y las mujeres de entre 20 y 40 años es una preocupación en el grupo ecuatoriano, ya que se ocasionan por inclinaciones machistas, celos, inseguridad y bebidas alcohólicas, siendo las consecuencias de índole individual y social.

Por su parte, la normativa penal vigente, alude que el detrimento corporal se materializa según la gravedad que se precisa a través de una evaluación médica y que para efectos jurídicos se traducen en días de asistencia o descanso, siendo el caso que cuando se requieran más de 10 días se constituyen en ilícitos establecidos en el apartado 121 y 122 de la norma penal adjetiva; mientras que si el tiempo es menor el actuar se traduce en una falta contra el sujeto acorde con el articulado 441 de la norma acotada.

Sobre el objetivo específico 2, se obtuvo que, los criterios empleados para sancionar la agravante consumo de alcohol en el delito de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer, dando como resultado que los criterios jurídicos fueron: 1) el Quantum en referencia a las agresiones de tipo físico en

6 casos equivalente al 40%, 2) el tipo de lesión y 3) las pruebas en la totalidad de los expedientes (100%); mientras que los criterios fácticos fueron: 1) la Verticalidad, 2) la Ciclicidad se presentaron el 100% de los casos bajo análisis, 3) el Riesgo y 4) la Progresividad en 8 casos cuyo porcentaje fue el de 54%.

En esa línea de ideas, el autor Nuñez et al. (2015) refirió que este signo de intimidación o agresión implica el empleo de ímpetu superior, es decir de un vínculo vertical de poderío sobre otro sujeto cuyas cualidades corporales son menores y le impiden repeler la embestida, por lo que es compelido física y psíquicamente. Esto se respalda con la Ley N° 30364 (2015) para anticipar, penalizar y mermar la intimidación femenil y doméstica, en su articulado 6° que conceptualiza la violencia como la conducta o acto que promueve el deceso, causa daño o implica el sufrimiento corporal, coital o psíquico dentro de una vinculación parental donde además existe un aspecto de poder y fiabilidad de un miembro a otro dentro del hogar.

Mientras que, el investigador Carhuanina (2018) obtuvo como resultados que en violencia: el 90.4 % fue de tipo psicológica, el 80% física sufrieron las gestantes concluyendo se determinó el 100% fue base para cada situación; el 80.3% de las mujeres gestantes fue violentada físicamente, se caracterizó porque el 41% tuvo entre 20 a 35 años, el 49.4% logró instrucción secundaria, el 45.5%, tenían cónyuges y el 74% eran cuidadoras del hogar. De igual forma, el tesista León (2019), concluyó que el 89.1% de agresiones fueron a féminas; además de acuerdo con el estatus civil el 81.2% indicó tener cónyuge o encontrarse conviviendo, respecto al nivel educacional el 70.7% tuvo instrucción básica regular; Así mismo se identificó que la población se encarga de actividades agrícolas por lo que su economía es mínima. En cuanto al estándar familiar el 43.1% se conforma de hogares funcionales, el 46.7% funcionales y actualizados, mientras que el 10.2% son disfuncionales y el 80% son hogares nucleares. Concluyéndose que predominó la irritabilidad en promedio moderado con 67.8% y severa en 15.2%, por tanto, la violencia doméstica obtuvo un 63% y se distribuyó en corporal con 30.5%, sexual en 14

5% y en psíquica en 60 1%. Finalmente, en cuanto a los elementos vinculados con la agresividad se determinó la separación, incomprensión y cólera (agresividad).

Finalmente, en relación al objetivo específico tercero, se obtuvo que la agravante consumo de alcohol del artículo 121-B en casos de violencia familiar contra la mujer se aplica en base a la remisión y quantum de las lesiones sufridas según los días de incapacidad o descanso médico indicado en el Certificado Médico Legal y la ficha de valoración de riesgo donde se determina el grado o magnitud del daño causado en las mujeres víctimas de violencia. Además, se encontraron 5 casos donde las víctimas no eran féminas. Mientras que, de los 15 expedientes restantes sobre agresiones contra la mujer, 3 casos fueron derivados para el análisis respectivo, por la gravedad de las lesiones sufridas (superior a 10 días de descanso médico) bajo los efectos de alcohol.

Lo anterior se respalda con la norma penal que integra el ilícito de agresiones graves en contextos de violencia doméstica contra las féminas o miembros del hogar en el artículo 121-B, indicando que la sanción corresponderá entre 6 a 12 años de cárcel cuando se demuestre la relación de la víctima como cónyuge, ex, conviviente o sujeto con quien comparta descendientes sea que se encuentre o no pernoctando en el domicilio cuando se produzca el hecho, añadiendo supuestos que agravan la conducta entre los que destacan: “(i) la víctima se encontrare en cuidado de su agresor, (ii) la acción se cometiera bajo circunstancias previstas en el ilícito de feminicidio y (iii) cuando el agresor tuviere presencia de alcohol en la sangre superior a cero 25 g/l o bajo alguna otra sustancia alucinógeno”.

Es preciso señalar lo manifestado por Salinas Siccha (2015) respecto de la protección jurídica del injusto penal es la integridad física y salud de las féminas, además el propósito es el resguardo y protección de las mujeres ciudadanas del país, lo cual debe verificarse como el sustento en el aumento del efecto legal del injusto. Siguiendo este análisis, el autor Bott et al. (2013)

concretó que fuera de los caracteres propios de cada fémina, lo que desencadena la intimidación y brutalidad corporal y sexual se encuentra vinculado a la ingesta de bebidas alcohólicas por parte de la autoridad en el hogar. Es decir que, cuando un sujeto comete un acto con apariencia ilícita estando bajo ingesta de alcohol o sustancias alucinógenas, puede afirmarse en concordancia con los aportes nacionales e internacionales que dicho suceso implica un estado de inconsciencia que ataca a la culpabilidad y por ende corresponde aminorar la sanción puesto que durante los actos el agente no se encontraba en sus cabales por tanto no podía ejercer un razonamiento que le permitiera actuar de otra forma.

No obstante, los efectos legales para el sujeto que cometa un crimen estando bajo inconsciencia por alcohol o algún alucinógeno ha sufrido modificatorias con la dación de la ley 30819 (2018) donde se añaden presupuestos que agravan las conductas violentas contra las féminas y miembros del hogar. Cabe precisar que para Oyarce (2021) en los ilícitos de agresión doméstica, la víctima pertenece a un sector frágil que le hace vulnerable y que acentúa tal fragilidad cuando el sujeto agente pierde la conciencia por efecto de alcohol o alucinógenos que le hacen perder el control de su propio cuerpo y actuar más impulsivamente haciéndolo más peligroso.

## **Conclusiones**

Se determinó que los tipos de lesiones presentadas en casos de violencia familiar contra la mujer, se manifestaron en agresiones corporales en un 30%; agresión de tipo psicológico en 35%; agresión sexual y violencia económica en 10%.

Se encontró que los elementos típicos en delitos de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer bajo agravante de estado de ebriedad fueron: la mujer como sujeto pasivo, la relación de verticalidad, el tipo de lesión; mientras que los elementos probatorios encontrados fueron: el certificado médico o reconocimiento a la víctima, la pericia psicológica, la declaración de la denunciante y la ficha de valoración de riesgo.

Se obtuvieron como criterios jurídicos para sancionar la agravante consumo de alcohol en el delito de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer: el quantum en referencia a las agresiones de tipo físico (40%); el tipo de lesión y las pruebas (100%); mientras que los criterios fácticos: la verticalidad, la ciclicidad, el riesgo de la víctima de revictimización y la progresividad.

Se determinó que la agravante consumo de alcohol del artículo 121-B en casos de violencia familiar contra la mujer se aplica en base a la remisión y quantum de las lesiones sufridas según los días de incapacidad o descanso médico indicado en el Certificado Médico Legal y la ficha de valoración de riesgo, la peligrosidad y agresividad del agente y la fragilidad de las víctimas.

## **Recomendaciones**

1. Se recomienda al Poder Judicial, que consideren la intervención del sector salud dentro del proceso penal para la rehabilitación psicoterapéutica de los agresores en los ilícitos de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer donde se detecte consumo de alcohol, derivando de forma oportuna a los sentenciados con el fin que reciban una atención especializada.
2. Se recomienda al Congreso de la República la modificatoria penal que integre dentro de los procesos suscitados en casos de lesiones contra féminas a consecuencia del consumo de alcohol, el tratamiento de los investigados como medida de comportamiento obligatoria hasta la culminación del proceso.
3. Se sugiere a las instituciones involucradas como Ministerio Público y Poder Judicial, se propongan políticas públicas vinculadas con el beneficio penitenciario de los reclusos por lesiones graves producidas en contextos de violencia contra la mujer con la agravante de consumo de alcohol reciban el tratamiento necesario debidamente acreditado para acceder a dicha gracia.

## **Agradecimientos**

A mis familiares y amigos por su apoyo a lo largo de mi vida profesional.

Al Juzgado de Paz de Los Órganos - Sullana, por facilitarme el acceso a los expedientes judiciales necesarios para la obtención de datos de mi estudio.

Y a todas aquellas lindas personas que me ayudaron en la consecución de esta meta.

## Referencias Bibliográficas

- Alva, I. C. (2018). *Aplicación del art. 122-B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos-2017*. [Tesis de posgrado para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal]. Universidad César Vallejo, Tarapoto. Perú.
- Amnistía Internacional (marzo 5, 2004). *Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres*. [Online]. Index Number: ACT 77/003/2004. [Consultado el 17 de octubre de 2022]. En <https://www.amnesty.org/es/documents/act77/003/2004/es/>
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Investigación Científica (5ta Edición)*. Venezuela: Editorial Episteme, C.A.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª Edición). Caracas: Episteme.
- Bardales, O. y Huallpa, E. (2009). *Violencia Familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años. Estudio realizado en los distritos De San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Perú*. [Consultado el 17 de octubre de 2022]. En [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/libro\\_mujeres\\_varones\\_1\\_5\\_a\\_59.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/libro_mujeres_varones_1_5_a_59.pdf)
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Binder, A. (2004). *Introducción al Derecho Penal*. Argentina: Ad-hoc.
- Bott, S., Guedes, A., Goodwin, M., Adams, J. (2014). *Violencia contra la mujer en América latina y el Caribe: análisis comparativo de datos poblacionales de*

12 países. Washington DC: organización Panamericana de salud. [consultado el 17 de octubre de 2022]. De [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=violencia-5197&alias=24353-violencia-contra-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-12-paises-353&Itemid=270&lang=en](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=violencia-5197&alias=24353-violencia-contra-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-12-paises-353&Itemid=270&lang=en)

Cárdenas, J. (2008). *Violencia en la familia y violencia contra la mujer*. [Consultado el 17 de octubre de 2022]. En <https://l.examen.com/pravo/12470/index.html>

Carhuánina, B. L. (2018). *Características sociodemográficas, tipos y actitud hacia la violencia en mujeres gestantes que acuden a los servicios de Essalud de Talara abril 2018*. [Tesis para optar el título profesional de licenciada en obstetricia]. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Sullana. Perú.

Castillo Aparicio, J. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editorial Ubilex.

Código Penal. (1991). Código Penal peruano actualizado 2022. Decreto Legislativo N°635. [Consultado el 17 de octubre de 2022]. De <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Corte Suprema de Justicia de la República (2020). Sala Penal Permanente. Casación N°.460-2019 Huánuco. [Consultado el 18 de octubre de 2022]. De [https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA460-2019-HU%C3%81NUCO\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA460-2019-HU%C3%81NUCO_LALEY.pdf)

Cruz, A. Y. (2020). *La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana, 2019*. [Tesis de Pregrado para optar el título de Abogado]. Universidad San Pedro, Chimbote. Perú.

Cury Urzúa, E. (2005). *Derecho Penal Parte General*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.

El peruano. (2015). Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. [Consultado el 17 de octubre de 2022]. De <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

El peruano. (2018). Ley N° 30819. Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes. [Consultado el 18 de octubre de 2022]. De <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1/>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.

<https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v2i3.348>

Hurtado, H.L. (2020). *Relación entre el consumo de alcohol y violencia intrafamiliar en mujeres, comunidad Uchucchacua-Oyon, 2020*. [Tesis para obtener el título de licenciada en obstetricia]. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Perú.

Illescas Zhicay, M. M., Tapia Segarra, J.I. & Flores Lazo, E.T. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Social*, 2(3), 187-196.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). Perú: Encuesta demográfica y de salud familiar 2014 [ENDES]. Lima, Perú: El Instituto. [Consultado el 18 de octubre de 2022]. De [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf)

Iñiguez, A.E. (2018). *Prevalencia del maltrato intrafamiliar secundario al consumo de alcohol en la ciudad de Pujulí-Hospital básico Rafael Ruiz, en el*

*periodo comprendido entre enero del 2015 a enero del 2016.* [Tesis de Pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.

León, R. C. (2019). *Violencia intrafamiliar y factores asociados en población adulta de la parroquia San Bartolomé, Cuenca 2017-2018.* [Tesis de posgrado en Especialidad en Medicina]. Universidad de Cuenca. Ecuador.

Mayo, A. C. (2021). *El consumo de alcohol en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2021.* [Tesis de pregrado para obtener el título profesional de abogado]. Universidad César Vallejo, Huaraz. Perú.

Nuñez, W.F. y Castillo, M.P. (2015). *Violencia Familiar, comentarios a la Ley N°29282. Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos.* Lima: Ediciones Legales, 55.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras a los hechos. Estudio del secretario general Naciones Unidas. [Consultado el 16 de octubre de 2022]. En <https://www.un.org/womenwatch/daw/public/V>

Organización Panamericana de la salud. (abril 12 de 2021). *Nuevo estudio de la OPS/OMS indica que 85 mil personas al año en las Américas pierden la vida exclusivamente por consumo de alcohol.* [Consultado el 17 de octubre de 2022]. De <https://www.paho.org/es/noticias/12-4-2021-nuevo-estudio-opsoms-indica-que-85-mil-personas-al-ano-americas-pierden-vida>

Oyarce, J. (octubre 22 de 2021). *El consumo de alcohol como agravante en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.* Por Pólemos. [Consultado el 18 de octubre de 2022]. De <https://polemos.pe/portal-juridico-interdisciplinario-polemos-7/>

Peña, C.R., Vilchez, L., Acho, R.G., Loredó, R. D. Ortiz, K.S. y Salazar, M.A. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco.* Lima: Universidad Ricardo Palma.

Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal-Parte Especial*. Vol.1. Lima: IUSTITIA.

Suarez Villegas, I. (julio 05 de 2015). Violencia Familiar y violencia contra la mujer. [Consultado el 17 de octubre de 2022]. En <https://l.examen.com/pravo/12470/index.html>

# **Anexos**

**ANEXO 1:** Matriz de operacionalización de variables

<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Consumo de alcohol</b>	Se instituye en una problemática social que se da por diversos factores afectando el razonamiento y perspectiva corpórea y voluntad del sujeto, además dentro del ámbito jurídico es un elemento que incide en la imputabilidad, para la comisión de un delito, ello dependerá si implica una circunstancia atenuante o bajo ciertos parámetros en una agravante (Oyarce, 2021).	Efectos jurídicos	Se refiere a las consecuencias legales que genera la ingesta de alcohol.	Fundamentos Jurídicos	Cualitativo nominal	Guía de revisión documental
		Ley N°30819		Circunstancia Agravante		

<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Lesiones graves por violencia contra la mujer</b>	Es un delito regulado en la normativa penal vigente que tiene por propósito resguardar la probidad física y la salud femenil. El objetivo del estado es amparar y proteger a las mujeres (Salinas Siccha, 2015).	Reconocimiento médico	Se refiere a los elementos que configuran el ilícito de lesiones graves contra la mujer	Elementos típicos	Cualitativo nominal	Guía de revisión documental
		Fundamento jurídico		Elementos probatorios		

## ANEXO 2: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	POBLACIÓN	TÉCNICAS	METODOLOGÍA
	Objetivo General	Objetivos específicos						
¿Cuáles son los casos de violencia familiar contra la mujer por el consumo de alcohol en los delitos de lesiones graves tramitados en el Juzgado de Paz Letrado con	Determinar los tipos de agresiones producidas por consumo de alcohol en delitos de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer tramitados en el Juzgado	Describir los elementos típicos y probatorios para la consumación del delito de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer con agravante de estado de ebriedad en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.  Identificar los criterios empleados para sancionar como agravante el consumo de alcohol en delitos	Los casos de violencia familiar contra la mujer por consumo de alcohol son lesiones graves de tipo físico, psicológico y sexual según procesos tramitados en el Juzgado de Paz	Consumo de alcohol	Efectos jurídicos	La presente investigación tuvo una población muestral conformada por la totalidad de procesos de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.	Análisis documental	El estudio tuvo un enfoque cualitativo, porque se describieron los rasgos de cada categoría establecida, mismas que solo fueron presentadas de forma descriptiva y explicadas en base a criterios normativos y jurisprudenciales relacionados con el tema.  El diseño de investigación fue no empírico, dado que se trata de un estudio de las ciencias sociales, cuyo modelo es el de
					Ley N°30819		INSTRUMENTO	
					Fundamento fáctico			
				Lesiones graves por violencia contra la mujer	Fundamento jurídico			

funciones de Investigación Preparatoria de los Órganos, 2021?	de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.	de lesiones graves por violencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.  Analizar cómo se aplica el agravante consumo de alcohol del artículo 121-B en casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.	letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Los Órganos, 2021.			La muestra estuvo conformada por un total de 20 expedientes tramitados en dicho Juzgado. El muestreo fue no probabilístico según factibilidad del investigador.		la hermenéutica jurídica, toda vez que se pretende dar respuesta a un planteamiento jurídico, por lo que tan solo se describieron las variables conforme se presentan en la realidad <b>METODO DE ANALISIS DE DATOS</b> La revisión documental fue la técnica usada para obtener información. -Ficha de resumen. -Ficha de Análisis documental de Expedientes Judiciales.
---	--	--	---	--	--	---	--	---

**Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.**

**INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>N° de expediente:</b>
<b>Fecha de revisión:</b>

**Instrucciones: Analizar el Expediente y marcar con un aspa en los recuadros según cada una de las dimensiones presentadas para la variable.**

**DIMENSIÓN: Efectos Jurídicos**

1. ¿Qué tipo de lesión sufrió la mujer? Marcar.

Corporal	
Psicológica	
Sexual	
Económica	

2. ¿Cómo se evidencian las lesiones de tipo corporal? Describir.

Corporal	
Sexual	

3. ¿Cómo se evidencian las lesiones de tipo psicológico?

Psicológica	
Económica	

**DIMENSIÓN: Ley N° 30819**

4. ¿En la denuncia de la víctima se relata que el agresor se encontraba en estado etílico? Explicar.

SI	
NO	

5. ¿Cómo se presentan los casos graves de violencia contra la mujer por ingesta de licor? Explicar.

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Cómo se aplica la agravante consumo de alcohol en casos de lesiones graves por violencia familiar contra la mujer? Detallar.

.....

.....

.....

.....

.....

**DIMENSIÓN: Fundamentos Fácticos**

7. ¿Cuáles son los elementos típicos considerados en el expediente judicial? Explique.

.....

.....

.....

.....

.....

8. ¿Se evidencia el requisito de verticalidad según el tipo de lesión sufrida?

SI	
NO	

**DIMENSIÓN: Fundamentos probatorios**

9. ¿Qué medios de prueba respaldan el tipo de lesión sufrida?

Corporal	
Psicológica	
Sexual	
Económica	

10. ¿Cuáles son los criterios empleados para sancionar como agravante el consumo de alcohol en delitos de lesiones graves por violencia familiar?

.....

.....

.....

.....

.....

#### Anexo 4: Evaluación de Juicio de expertos

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
FACULTAD DE DERECHO  
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

#### I.- Información General:

**Nombres y apellidos del validador:** Alexander Wilmer Girón Saavedra.

**Fecha:** 10/05/2023 **Especialidad:** Derecho Penal.

**Nombre del instrumento evaluado:** Ficha de revisión de Expedientes Judiciales.

**Autor del Instrumento:** Otero Cervera, Alejandro Aquior.

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

**“CONSUMO DE ALCOHOL EN DELITOS DE LESIONES GRAVES POR  
VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LOS  
ÓRGANOS, 2021”.**

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

#### II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?			15		
Objetividad	¿Está expresado con conductas observables?			16		
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			14		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				17	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			14		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?				18	
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?			15		
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?			14		
Sumatoria parcial				88	35	38
Sumatoria Total				161		
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)				0.805		

**Aporte y/o sugerencia para mejorar el instrumento**


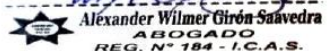
.....  
.....  
.....

**III.- Calificación Global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

<b>Intervalos</b>	<b>Resultados</b>
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80 – 0,89	Validez buena
0,90 – 1,00	Validez muy buena

**Coeficiente de Validez**

**161 = 0,805 = VALIDEZ BUENA.**

  
-----  
  
Alexander Wilmer Girón Saavedra  
ABOGADO  
REG. N° 184 - I.C.A.S.

**FIRMA DEL VALIDADOR**

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
FACULTAD DE DERECHO  
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

**I.- Información General:**

**Nombres y apellidos del validador:** Gonzalo Chinchay Labrin.

**Fecha:** 15/05/2023 **Especialidad:** Derecho Penal.

**Nombre del instrumento evaluado:** Ficha de revisión de Expedientes Judiciales.

**Autor del Instrumento:** Otero Cervera, Alejandro Aquior

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

**“CONSUMO DE ALCOHOL EN DELITOS DE LESIONES GRAVES POR  
VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LOS  
ÓRGANOS, 2021”.**

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

**II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)**

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?			16		
Objetividad	¿Está expresado con conductas observables?			16		
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			15		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				17	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			15		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?				18	
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?				17	
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?			15		
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?			15		
Sumatoria parcial				92	52	19
Sumatoria Total		163				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)		0,815				

### **Aporte y/o sugerencia para mejorar el instrumento**

Es un buen instrumento para el cumplimiento de los objetivos, se sugiere ampliar la temática en una próxima investigación.

**III.- Calificación Global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

<b>Intervalos</b>	<b>Resultados</b>
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80 – 0,89	Validez buena
0,90 – 1,00	Validez muy buena

#### **Coefficiente de Validez**

**163 = 0,815 = VALIDEZ BUENA.**



.....  
Gonzalo Chinchay Labrin  
ABOGADO  
REG. 392 C.A.P

---

**FIRMA DEL VALIDADOR**

## Formato de publicación en repositorio



# REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
OTERO CERVERA, ALEJANDRO AQUIOR		45845988	0114201117@unspedpito.unsp.edu.pe	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>				
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>
			Maestría	<input type="checkbox"/>
			Doctorado	<input type="checkbox"/>
4. Título del Documento de Investigación				
<p><b>CONSUMO DE ALCOHOL EN DELITOS DE LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LOS ÓRGANOS, 2021</b></p>				
5. Programa Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público <sup>2</sup> (Info:eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/>	
			Acceso restringido <sup>3</sup> (Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>4</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>5</sup>

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	10	JULIO	2024

Huella Digital 

  
Firma

#### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUMEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2
- Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2013-PCM
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra de acuerdo a la directiva N° 004-2014-CD/CIYEC, DECC (Numerales 5.2 y 4.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 1.2.2 del artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-REMITI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación regular todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los resultados en sus repositorios institucionales previendo si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital REMATI a través del Repositorio ALCIA"

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a Ley 27444, art. 32, más 32.3.

## Reporte de similitud

### CONSUMO DE ALCOHOL EN DELITOS DE LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LOS ÓRGANOS, 2021

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>12%</b>	<b>12%</b>	<b>3%</b>	<b>4%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>CONSULTORIA INTERNACIONAL EN INGENIERIA Y GESTION PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CINYDE. "DIA del proyecto Planta de Producción de Nitrógeno y Oxígeno Líquidos-IGA0011561", R.S. N° 094-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020</b> Publicación	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>www.repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>cybertesis.unmsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
8	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
9	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %
14	e-archivo.uc3m.es Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	www.pedrojuandigital.com Fuente de Internet	<1 %
18	www.dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

19	<a href="http://alrincon.com">alrincon.com</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://busbed.bingol.edu.tr">busbed.bingol.edu.tr</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://documents1.worldbank.org">documents1.worldbank.org</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

## ANEXO

### RELACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

N° Expediente Judicial	
1	00057-2021-0-3104-JP-FT-01
2	00058-2021-0-3104-JP-FT-01
3	00059-2021-0-3104-JP-FT-01
4	00060-2021-0-3104-JP-FT-01
5	00061-2021-0-3104-JP-FT-01
6	00062-2021-0-3104-JP-FT-01
7	00063-2021-0-3104-JP-FT-01
8	00064-2021-0-3104-JP-FT-01
9	00065-2021-0-3104-JP-FT-01
10	00066-2021-0-3104-JP-FT-01
11	00067-2021-0-3104-JP-FT-01
12	00068-2021-0-3104-JP-FT-01
13	00069-2021-0-3104-JP-FT-01
14	00070-2021-0-3104-JP-FT-01
15	00071-2021-0-3104-JP-FT-01
16	00072-2021-0-3104-JP-FT-01
17	00080-2021-0-3104-JP-FT-01
18	00085-2021-0-3104-JP-FT-01
19	00088-2021-0-3104-JP-FT-01
20	00089-2021-0-3104-JP-FT-01

**ANEXO  
EXPEDIENTES ANALZIADOS**

**JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Túpac Amaru**

EXPEDIENTE : 00060-2021-0-3104-JP-FT-01  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
ESPECIALISTA : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
AGRESOR : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
VÍCTIMA : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**Resolución N° UNO (01)**

Los Órganos, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

**AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**, el Oficio N° 133-2020-I-MACREPOL-PIU-TUM/DIVPOL.SULL/COM.SEC.TAL/C-PNPELALTO, remitido por la PNP de Los Órganos, mediante el cual solicitan medidas de protección a favor de la menor de iniciales E.P.T.S.

**I. ANTECEDENTES:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante el Oficio indicado, la PNP de EL ALTO remite el Informe Policial N° 106-2020-I-MACREPOL-PIU-TUM/TUM/REGPOL, que contiene los actuados en el marco de la denuncia por violencia familiar (maltrato físico y psicológico) interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxx

**SEGUNDO: HECHOS DE DENUNCIA**

De Acta de Denuncia Verbal, se aprecia que la denunciante ha indicado que ha sido víctima de un hecho de violencia familiar (violencia física y psicológica) por parte de su pareja xxxxxxxxxxxx, denunciando que el día 19 de diciembre de 2020, a horas 23:05, en circunstancias que se encontraba camino a su casa, en compañía de su pareja, xxxxxxxxxxxx, quien se encontraba en estado de ebriedad, en el camino se paró delante de ella y le dijo "porque te gusta ponerte ropa chiquita, cuidado me engañes, el día que tú me engañes, te mato", "voy a tu casa y te prendo la casa", posteriormente, la tomó del cuello y la apretó fuertemente, diciéndole una vez más "si me dejas te mato", por lo que la denunciante empezó a correr y al ver que ya no la seguía su pareja, empezó a caminar normal, luego de un callejón sale su pareja y la intenta coger por lo que ella se desprende y corre, viendo una casa con la puerta abierta, e ingresa para poner ponerse a buen recaudo ya que su pareja la quería agredir, ya en el interior del inmueble su pareja coge un cuchillo que estaba sobre la mesa y lo sostenía con su mano, diciéndole "sal, vamos afuera, sal, sal" por lo que la señora xxxxxxxxxxxx, quien es la dueña de la casa, llamó a serenazgo.

**II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

**TERCERO: COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO CON FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LOS ÓRGANOS**

Mediante la Resolución Administrativa N° 301-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial amplió la competencia funcional de este Juzgado, para que en adición a sus funciones, de manera excepcional y por razones de acceso a la justicia, atiendan directamente las denuncias sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se

presenten dentro de sus jurisdicciones, al amparo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica el artículo 15° Denuncia, de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000598-2020-P-CSJSU-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana dispuso: "**DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N° 00301-2020-CE-PJ de fecha 20 de octubre de 2020, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (...)**", siendo las 08:30AM del día treinta de octubre de dos mil veinte, se llevó a cabo la audiencia, conforme a lo siguiente:

#### **CUARTO: PRESCINDENCIA DE LA REALIZACION DE AUDIENCIA**

El Juzgador, como director del proceso, ejerce la dirección de los procesos de su competencia, debiendo atender la finalidad concreta del proceso. La misma que es resolver un conflicto de intereses o eliminar una "incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales". A su vez, el Tercer Pleno Cositorio Civil, realizado por los Solos Permanentes y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha establecido como precedente vinculante, que en los procesos de familia, el juez tiene facultades tuitivas, y en consecuencia se pueden flexibilizar algunos principios y normas procesales como la iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, acumulación de pretensiones, en tanto se buscan resolver controversias derivadas de las relaciones familiares. (subrayado nuestro).

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30364: en la interpretación y aplicación de la ley, y en general, en toda medida que adopte el estado o través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la redacción del Artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ha de considerar preferentemente los siguientes **principios de intervención inmediata y oportuna<sup>1</sup> y de sencillez y oralidad<sup>2</sup>.**

Asimismo, en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Peruano ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el D.L N° 1470, QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, señala, en su artículo 4.3 que "**El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto los medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener. Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo. Culminado la comunicación, el/la juez/a informa a la persona denunciante las medidas de protección y cautelares dictadas y notifica en el acto o lo Comisaría por medio electrónico más célere para su ejecución. Asimismo, se notifica a la persona denunciada de conformidad con lo Ley N° 30364 y su Reglamento**" (negrita nuestro).-

Por lo que, siendo el propósito del T.U.O de la Ley N° 30364, el prevenir toda forma de violencia contra lo mujer y los integrantes del grupo familiar y, en cumplimiento con lo

---

<sup>1</sup> por el cual los operadores de Justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de los medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con lo finalidad de atender efectivamente a la víctima.

<sup>2</sup> por el cual todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estos confíen en el sistema y colaboren con él poro una adecuada sanción al agresor y lo restitución de sus derechos vulnerados.

ordenado en la norma que regula los procesos de Violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar durante la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, lo Juzgadora tiene a bien dictar de manera Inmediata las medidas de protección necesarias, prescindiendo de la realización y citación de la correspondiente audiencia de oralización de medidas de protección, a fin de garantizar de manera Inmediata y oportuna el bienestar de la denunciante, a modo de prevención de los actos de violencia a la que se podría encontrarse sometida.

#### **QUINTO: DE LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

El Artículo 5° de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA", prescribe que **"Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos."** Asimismo, establece que los estados partes, entre ellos el Perú, condenan toda forma de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, sancionar y erradicar dicha violencia.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, a cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

#### **SEXTO: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Artículo 5° del T.U.O de la Ley, establece que **"La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado."** Asimismo, explica que por violencia se entiende **"a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual."**, **"b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar."** y **"c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra."**

#### **SÉTIMO: TIPOS DE VIOLENCIA**

Las mujeres de toda sociedad deben encontrarse en plena capacidad de identificar los tipos de violencia, a efectos de que puedan discernir cuándo es que se encuentran inmersas en un entorno de violencia y puedan adoptar las acciones necesarias a fin de resguardar su bienestar físico y psicológico. En ese sentido, en Artículo 8° del T.U.O de la Ley 30364, nos indica que los tipos de violencia son los siguientes:

- ❖ **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o

que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

- ❖ **Violencia psicológica.** Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- ❖ **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- ❖ **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza.

#### **OCTAVO: SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA LEY**

El Artículo 7° del T.U.O de la Ley 30364 establece que son sujetos de protección de la Ley:

- a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b. Los miembros del grupo familiar, entiéndase como tales a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras; o quienes tengan hijos o hijas en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

#### **NOVENO: OBJETO DE TUTELA**

Es objeto de tutela de la Ley 30364, la violencia contra las mujeres y la violencia contra los integrantes del grupo familiar. Así tenemos que, el Artículo 5° del T.U.O de la Ley 30364, ha establecido lo que se debe entender como **violencia contra las mujeres**, indicando que:

*“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.*

***Se entiende por violencia contra las mujeres:***

- a. ***La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.***
- b. ***La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así***

como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

- c. *La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra."*

Y el Artículo 6° ha establecido que debe entenderse como violencia contra los integrantes del grupo familiar, incorporando al sistema de normas la siguiente definición: "**la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños o adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.**"

### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA DENUNCIA**

De Acta de Denuncia Verbal, se aprecia que la denunciante ha indicado que ha sido víctima de un hecho de violencia familiar (violencia física y psicológica) por parte de su pareja xxxxxxxxxxxx, denunciando que el día 19 de diciembre de 2020, a horas 23:05, en circunstancias que se encontraba camino a su casa, en compañía de su pareja, xxxxxxxxxxxx, quien se encontraba en estado de ebriedad, en el camino se paró delante de ella y le dijo "porque te gusta ponerte ropa chiquita, cuidado me engañes, el día que tú me engañes, te mato", "voy a tu casa y te prendo la casa", posteriormente, la tomó del cuello y la apretó fuertemente, diciéndole una vez más "si me dejas te mato", por lo que la denunciante empezó a correr y al ver que ya no la seguía su pareja, empezó a caminar normal, luego de un callejón sale su pareja y la intenta coger por lo que ella se desprende y corre, viendo una casa con la puerta abierta, e ingresa para poner ponerse a buen recaudo ya que su pareja la quería agredir, ya en el interior del inmueble su pareja coge un cuchillo que estaba sobre la mesa y lo sostenía con su mano, diciéndole "sal, vamos afuera, sal, sal" por lo que la señora xxxxxxxxxxxx, quien es la dueña de la casa, llamó a serenazgo.

La denunciante ha brindado su declaración voluntaria, mediante la cual corrobora los hechos materia de denuncia verbal.

Del Certificado Médico Legal N° 002929-L-D, practicado al denunciado, en la data, se aprecia que "**peritado refiere discusión y agresión mutua con su pareja, quien le golpea en brazos y tórax, momentos antes de su detención.**", asimismo, dicho estudio determinó un día de atención facultativa y tres días de incapacidad médico legal.

Por otro lado, del Acta de Arresto Ciudadano, se aprecia que se ha dejado constancia que "**encontrando al sr. xxxxxxxxxxxxxxxx... discutiendo con la xxxxxxxxxxxxxxxx quien manifiesta que dicho sujeto ha agredido a la xxxxxxxxxxxxxxxx, sin motivo alguno...**"

Al respecto, una de las formas de violencia que regula la Ley 30364 es la Violencia psicológica, respecto de la cual la Ley nos dice que "**Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.**". Asimismo, en relación a la violencia física, la misma norma establece que "**Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin**

**importar el tiempo que se requiera para su recuperación.**", debiéndose tener en cuenta que, si bien no obra en los actuados la evaluación médica y psicológica de la denunciante, ello no puede constituir un obstáculo para la valoración de la posible existencia de hechos de violencia, teniendo como marco la declaración de la denunciante y, como en este caso, las actas policiales que evidencian los hechos ocurridos.

En ese sentido, en el presente caso, la denunciante ha narrado de forma uniforme, tanto en el Acta de Denuncia Verbal, como en su declaración voluntaria, los hechos que han constituido violencia física y psicológica, los cuales además se corroboran con el Acta de Arresto Ciudadano, en la cual se ha dejado constancia de que, cuando el personal de serenazgo ingresó al domicilio en el que la denunciante se refugió, vieron lo siguiente: "**encontrando al sr. xxxxxxxxxxxxxxxx ... discutiendo con la Sra. xxxxxxxxxxxxxxxx, quien manifiesta que dicho sujeto ha agredido a la xxxxxxxxxxxxxxxx, sin motivo alguno ...**", existiendo testigos de los hechos que denuncia la presunta víctima.

Por otro lado, no se debe perder de vista el Certificado Médico Legal N° 002929-L-D, practicado al denunciado, en cuya data se aprecia que "**peritado refiere discusión y agresión mutua con su pareja, quien le golpea en brazos y tórax, momentos antes de su detención.**", asimismo, dicho estudio determinó **un día de atención facultativa y tres días de incapacidad médico legal. Constituyendo lo indicado en la data, el reconocimiento de "agresión mutua"**, es decir, que el denunciado ha ejercido violencia contra la denunciante.

En ese sentido, se verifica la existencia de violencia física y psicológica, por lo que corresponde que se le proporcionen medidas de protección tendientes a garantizar que el denunciado no podrá volver a ejercer violencia en su contra.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA REMISION A LA FISCALÍA DE MÁNCORA.**

El Artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 30364, el cual señala: "*El juzgado de familia remite los actuados en original a la fiscalía penal para el Inicio de la investigación penal, o al juzgado de paz letrado o al que haga sus veces para el inicio del proceso por faltas, según corresponda, conforma a sus competencias, quedando con copias certificadas para formar un cuaderno relativo a las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación*".

Asimismo, el Artículo 48° del Reglamento establece que "**Emitida la resolución quien se pronuncia sobre las medidas de protección o cautelares, el Juzgado de Familia remite el expediente, según corresponda, a la Fiscalía Penal o al Juzgado de Paz Letrado, en el plazo de 24 horas. En caso de duda sobre la configuración si es delito o falta, remite lo actuado a la Fiscalía Penal.**"

Por lo que, en tanto no existe certificado médico legal ni protocolo de pericia psicológica, se dispone la remisión de los actuados a la Fiscalía Mixta de Máncora.

**JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Túpac Amaru**  
EXPEDIENTE : 00061-2021-0-3104-JP-FT-01  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
JUEZ : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
ESPECIALISTA : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
AGRESOR : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
VÍCTIMA : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **Resolución N° DOS (02)**

Los Órganos, veintidós de diciembre de dos mil veinte.

**AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**, el Oficio N° 563-2020-I-MACREPOL-P-T/REGPOL-P, remitido por la PNP de Máncora, mediante el cual ponen de conocimiento de este Despacho el Informe Policial N° 127-2020-I-MACREPOL-P/DIVOPUS-S/CPNMAN y el escrito de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual la defensa de la denunciante solicita la ampliación de las medidas de protección.

#### **I. ANTECEDENTES:**

##### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante el Informe N° 120-2020-I-MACREPOL-P/DIVOPUS-S/CPNMAN, la PNP Máncora, remite las actuaciones de la constatación realizada a solicitud de la denunciante **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien alega que el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, estaría incumpliendo sus medidas de protección.

Asimismo, la defensa de la denunciante, en virtud a hechos nuevos, solicita la ampliación de las medidas de protección.

##### **SEGUNDO: HECHOS DE DENUNCIA**

Del Acta de Constatación Policial, de fecha 12 de diciembre de 2020, se aprecia que la PNP DE MÁNCORA ha dejado constancia que, con el permiso de la propietaria, ingresaron a una vivienda hospedaje de tres pisos de material noble y rústico, color blanco, con portón de madera color marrón, y puerta de madera color marrón, verificándose las habitaciones del segundo piso, ingresando a un pasadizo donde se encontraban varias habitaciones, siendo que, al proceder a abrir la habitación número quince, esta se encontraba cerrada, al parecer habría sido removida. La habitación catorce también se encontraba cerrada, al parecer también había sido removida, la habitación dieciséis se encontraba abierta, la habitación número dieciocho se encontraba cerrada, al parecer habría sido removida. Asimismo, se indica que en el tercer piso de la vivienda se aprecian tres cuartos, de los cuales dos se encontraban

cerrados y al retirarse del lugar se hizo presente una persona de sexo femenino, que se identificó como XXXXXXXXXXXXX, haciéndole de conocimiento que el motivo de la presencia policial era por permiso y a solicitud de la agraviada, quien es propietaria de la vivienda, conforme consta en la constancia de posesión 136-2011-sgio-mdm y que la diligencia se realizaba por motivo del cambio de chapas de las habitaciones, ocasionados por su hermano XXXXXXXXXXXX, presentando dicha persona un poder por fuera de registro que su hermano habría otorgado a su padre.

Asimismo, dicho informe contiene la declaración de la denunciante, quien indica que en la recepción no estaban los controles y que las chapas de las habitaciones habían sido removidas. Siendo que la denunciante indica que las medidas de protección han sido quebrantadas por el denunciado.

Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2020, la denunciante ha solicitado la ampliación de las medidas de protección de la siguiente manera: a) retiro del agresor XXXXXXXX, del domicilio ubicado en Prolongación Arequipa S/N, Acceso al Centro Veraniego y/o Prolongación Arequipa, Acceso a centro veraniego 177 del distrito de Máncora, HOSPEDAJE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. B) impedimento de acercamiento del denunciado, o proximidad mínima de 200 metros, respecto de la denunciante.

Asimismo, la denunciante solicita la remisión de copias al Ministerio Público por haber incumplido el mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 y solicita que se corrija el nombre del denunciado en el literal c de la Resolución N° 01, en relación al nombre del denunciado.

La denunciante presenta el Protocolo de Pericia Psicológica N° 002642-2020-PSC-VF, según el cual se ha determinado que la denunciante presenta **"afectación psicológica, cognitiva y/o conductual; dinámica de violencia familiar, agresiones verbales, e intimidaciones constantes; persona de carácter expresiva, tranquila que evidencia preocupación, inseguridad; si hay propensión a la vulnerabilidad; se sugiere terapia psicológica."**

JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Túpac Amaru  
EXPEDIENTE : 00068-2021-0-3104-JP-FT-01  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
JUEZ : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
ESPECIALISTA: OLIVAXXXXXXXXXX  
AGRESOR : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
VÍCTIMA : XXXXXXXXXXXX

## **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **Resolución N° UNO (01)**

Los Órganos, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

**AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**, el Oficio N° 533-2020-I-MACREPOL-P-T/REGPOL-P, remitido por la PNP de Máncora, mediante el cual ponen de conocimiento de este Despacho el Informe N° 120-2020-I-MACREPOL-P/DIVOPUS-S/CPNMAN.

#### **I. ANTECEDENTES:**

##### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante el Informe N° 120-2020-I-MACREPOL-P/DIVOPUS-S/CPNMAN, la PNP Máncora, remite las actuaciones de la investigación realizada por la denuncia interpuesta por **XXXXXXXXXXXX**, contra **XXXXXXXXXXXX**, por violencia familiar (violencia psicológica).

##### **SEGUNDO: HECHOS DE DENUNCIA**

Del Acta de Recepción de Denuncia Verbal, se aprecia que la denunciante ha indicado que debido a que en circunstancias que se encontraba en el interior de su hospedaje SUMARFE, en el área de cocina entregándoles desayunos a sus huéspedes, es el caso donde hace su aparición su conviviente a pedir una taza de café, en el área de cocina, donde sin motivo alguno empezó a reclamarle y a insultar al ayudante, diciéndole que él era el dueño y que tiene que atenderle a él primero, para después insultar psicológicamente a la denunciante de manera despectiva, delante de los huéspedes que se encontraban ingiriendo su desayuno, para luego después la agraviada le indique que se retire del hotel porque iba a presentar una denuncia policial por maltrato psicológico y así le brinden las medidas de protección, retirándose del hotel para luego ingresar a la cocina y comenzó a afilar unos cuchillos donde se puso a cortar un trozo de pescado, hasta que llegó un momento que golpeó fuertemente la mesa con el cuchillo y empezó a maltratarle psicológicamente delante de los huéspedes, diciéndole que él es el dueño, asimismo refiere la denunciante que siempre la humilla delante de sus huéspedes y personal de trabajo.